

"Año de la Universalización de la Salud"



LEY QUE INCORPORA A LAS PERSONAS NATURALES Y MYPES AFECTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO EN EL PROGRAMA "REACTIVA PERÚ"

La congresista de la República **MARÍA LUISA SILUPU INGA** que suscribe como integrante del Grupo Parlamentario de Fuerza Popular, en uso de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22, literal c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE INCORPORA A LAS PERSONAS NATURALES Y MYPES AFECTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO EN EL PROGRAMA "REACTIVA PERÚ"

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto implementar medidas para reactivar la economía de las familias y de la micro y pequeñas empresas (Mypes), que han sido afectadas por los desastres naturales del Fenómeno del Niño Costero y la crisis generada por la pandemia del COVID 19, incorporándolas en los créditos garantizados por el Estado del programa "Reactiva Perú".

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las medidas dispuestas en la presente ley comprenden a las personas naturales y las Mypes afectadas por los desastres naturales del Fenómeno del Niño Costero del año 2017, reportado por las Entidades del Sistema Financiero (ESF) como afectados por el Fenómeno del Niño ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

Artículo 3. Modificación del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1455

Incorpórese un segundo párrafo en numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1455, con el siguiente texto:



"Año de la Universalización de la Salud"

Artículo 6. "Artículo 6. Alcances y condiciones para acceder al Programa REACTIVA PERÚ"

6.2. La empresa beneficiaria no debe tener deudas tributarias administradas por la SUNAT, exigibles en cobranza coactiva mayores a 1 UIT al 29 de febrero de 2020. Asimismo, tales empresas deben estar clasificadas en el Sistema Financiero, a igual fecha en la central de riesgo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), en la categoría de "Normal" o "Con Problemas Potenciales" (CPP).

Se establece una excepción para las personas naturales y Mypes comprendidas en la Ley N° 30932, Ley que declara de interés nacional la creación de un plan de rescate financiero a los productores de la micro y pequeña empresa que han sido afectados por los desastres naturales del fenómeno de "El Niño Costero" en nuestro país.

Para la incorporación de los afectados señalados en el párrafo anterior, se considerará a las personas naturales y Mypes que hayan sido reportadas por las Entidades del Sistema Financiero (ESF) como afectados por el Fenómeno del Niño ante la SBS.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Normas Reglamentarias

El Reglamento de la presente Ley se aprueba mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Ley.



Firmado digitalmente por:
VIGO GUTIERREZ WIDMAN
Napoleon FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/07/2020 14:59:31-0500



Firmado digitalmente por:
LIZANA SANTOS MARTINES
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/07/2020 09:31:11-0500



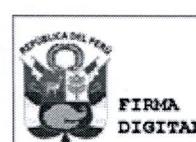
Firmado digitalmente por:
PICHILINGUE GOMEZ MARCOS ANTONIO FIR 25587747 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 23/07/2020 13:43:48-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDO ACHACA LILIANA
Angelica FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 23/07/2020 10:30:58-0500



Firmado digitalmente por:
ZARATE ANTON EDWARD ALEXANDER FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/07/2020 23:05:32-0500



Firmado digitalmente por:
COLUMBUS MURATA DIETHELL
FIR 40826681 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/07/2020 18:20:06-0500



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Fenómeno del Niño Costero 2017 y las personas naturales y las Micro y Pequeñas Empresas

En la región Piura, en el 2016 sucedieron eventos que afectaron el servicio de agua para el uso rural (agro) y urbano en los distritos de Marcavelica, Querecotillo, Salitral e Ignacio escudero, peligrando el riego de 25 mil hectáreas de cultivo instaladas.

El reservorio de Poechos, el más grande del Perú, vio disminuida su capacidad de almacenamiento en un 50% aproximadamente por problemas de sedimentación y la escasez de agua (19% de su capacidad, 81.46% menos que el 2015).

Existieron, otros eventos que agravaron dicha situación, a saber, problemas de sedimentación, siembra tardía, proyecto de Riego Sapotillo (Ecuador) y los agricultores sembraron más de lo programado.

Durante el primer trimestre del año 2017, la Macro región Norte del país sufrió el embate del Fenómeno del Niño Costero (en adelante FEN), que estuvo precedido desde diciembre 2016 por una marcada sequía en los valles de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash y 07 Provincias de Lima, la cual originó que el Estado Peruano declare en emergencia por inminente déficit hídrico a dichas zonas donde algunas entidades concentraban el 74.04% de su cartera agrícola y empresarial, las acciones se evidencian en el Decreto Supremo 089-2016-PCM.

Con fecha 16 de marzo del 2017 la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's comunica mediante Oficio Múltiple N° 10250-2017-SBS, las medidas de excepción dispuestas para el caso de los créditos de deudores minoristas otorgados en las zonas declaradas por el ejecutivo en estado de emergencia, siendo sus principales argumentos:

- Existen zonas del país declaradas en estado de emergencia a raíz de las intensas precipitaciones pluviales e inundaciones, las cuales han ocasionado pérdidas económicas y dificultades para que los deudores de dichas zonas puedan cumplir con el pago oportuno de sus créditos.
- Se considera prudente establecer medidas de excepción para los clientes ubicados en dichas zonas, siendo la medida la modificación de las condiciones contractuales de las diversas modalidades de créditos de deudores minoristas, sin que esta modificación constituya una refinanciación.



- Si posterior a ejecutarse el cambio de la condición contractual, dichos clientes presentan incumplimiento en el pago de sus cuotas, cualquier nueva modificación contractual deberá considerarse como una refinanciación.
- Y en el caso de deudores No Minoristas deberá sujetarse a las disposiciones comprendidas en el Oficio Múltiple N° 5354-2010-SBS y Oficio Múltiple N° 6410-2017-SBS.

El boletín N° 43 de la Superintendencia de Banca y Seguros, de noviembre del 2019¹, Fenómeno del Niño Costero, nos entrega información sumamente valiosa sobre la percepción que ellos tienen de las consecuencias generadas por el FEN en el sistema financiero, a saber:

- a) El supervisor señala como primer punto, que el fenómeno del niño encuadra en un cambio climático generador de riesgos en las zonas afectadas, que se transmite a las instituciones financieras a través del incremento del riesgo crediticio asociado a sus activos medidas de tratamiento de ningún tipo por parte de algún organismo del estado, incluyendo a la SBS.
- b) Lo indicado claramente señala que el impacto del Fenómeno del Niño Costero generó un mayor impacto financiero que el sólo circunscrito a la cartera de créditos, para el cual no se identificaron medidas de tratamiento de ningún tipo por parte de algún organismo del estado, incluyendo a la SBS.
- c) Varios sectores de la economía resultaron afectados por el FEN, especialmente el sistema financiero y el sistema asegurador, los cuales cumplen roles importantes para el crecimiento económico. Las pérdidas aseguradas alcanzaron el importe total de S/2,190 millones que corresponden a 17,958 siniestros, a la fecha de evaluación se indemnizó S/1,818 millones".

El informe también señala que:

- a) La cartera de créditos expuesta al impacto del FEN en las regiones con zonas declaradas en estado de emergencia equivalía al 43% del portafolio del sistema financiero (S/265 miles de millones), para determinar dicha exposición se consideró la cartera total de 12 departamentos más los distritos declarados en emergencia en el departamento de Lima. Ante dicho contexto, la SBS dispuso medidas excepcionales dirigidas a brindar cierta flexibilidad para el repago de créditos de las personas naturales y

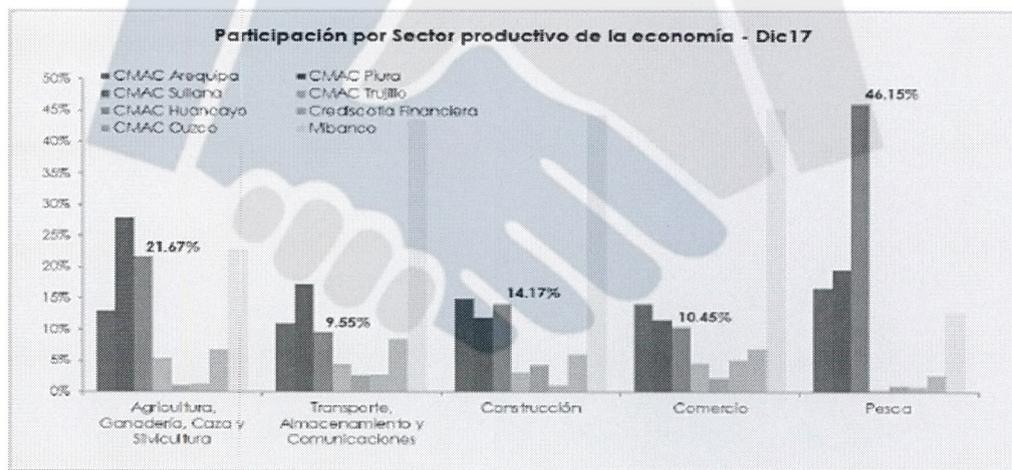
¹ Boletín N° 43 de la Superintendencia de Banca y Seguros, noviembre, 2019.



particularmente de las micro y pequeñas empresas, minimizando el impacto en la salud del sistema financiero.

Respecto a lo expresado por el supervisor, se debe precisar que, considerando la participación de la cartera ubicada en Lima respecto al resto de zonas, se distorsiona el análisis y el efecto diferenciado en las instituciones financieras no ubicadas en Lima, cuya estructura de activos (cartera de créditos) presentaban una mayor participación en MYPE y en cartera agrícola y pesca, afectada por el FEN, como es el caso de la región Piura.

En el siguiente gráfico, se muestra la participación de cartera por sector económico de las principales instituciones financieras que atienden a la Mype (Cajas municipales y Mi Banco) a diciembre 2017.



Fuente: Estadísticas SBS

Se puede apreciar que con respecto al sector agrícola las Cajas municipales Piura y Sullana, reportan una participación importante en este segmento de cartera, respecto al sector especializado en MYPE y en el sector pesca, también se observa que una sola caja representa el 44.15% del total colocaciones en este sector, por lo que se concluye que los impactos individuales y la criticidad de los mismos son diferentes y no fueron adecuadamente identificados ni monitoreados por el supervisor (SBS).



La paralización de actividades económicas por desastres naturales y la emergencia sanitaria

El proyecto de Ley propone incorporar a las Micro y Pequeña Empresa (Mype), que fueron afectadas por los desastres naturales del Fenómeno del Niño Costero 2017 al programa Reactiva Perú.

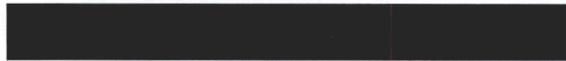
El Fenómeno del Niño Costero del 2017 generó inmensas pérdidas económicas en la infraestructura pública nacional, pero también pérdidas económicas para un gran sector de la población del norte del país.

Por medio de la Ley 30932 se establece que resulta ser de interés nacional la creación de un plan de rescate financiero dirigido a los productores de la Micro y Pequeña Empresa (Mype), afectados por desastres naturales y que se encuentran en zonas declaradas en estado de emergencia por la Presidencia del Consejo de Ministros como consecuencia del fenómeno de El Niño Costero (FEN) 2017.

Esta disposición tiene como objetivo establecer las condiciones de calificación crediticia aplicables a las personas naturales y jurídicas de las Mypes que mantienen deudas vencidas con las instituciones del sistema financiero del país. Dentro de sus alcances también se considera a los pequeños agricultores y pescadores artesanales afectados por el fenómeno de El Niño Costero (FEN) 2017.

Asimismo, la norma señala que el Poder Ejecutivo evaluaría la posibilidad de redistribuir los recursos consolidados en el Fondo Crecer, con los cuales las Mypes se reactivarían en el sistema financiero, a través de los métodos de refinanciamiento, con la finalidad de concederles la condición de elegibles para el otorgamiento de financiamiento posterior que les sirva como capital de trabajo. Además, establece que el Poder Ejecutivo deberá reglamentar esta Ley y adecuar todos los instrumentos normativos para su ejecución, dentro de un plazo de 30 días, esta disposición entro en vigencia el 19 de abril del 2019.

La Ley 30932 que declara de interés nacional la creación de un plan de rescate financiero a los productores de la Micro y Pequeña Empresa que han sido afectadas por los desastres naturales del fenómeno de El Niño Costero en nuestro país, a la fecha no ha surtido los efectos que el legislador esperaba al presentar el proyecto de ley y al aprobarla, no existió voluntad por parte del Poder Ejecutivo



“Año de la Universalización de la Salud”

para que los efectos protectores de esta disposición sirvan de ayuda a los afectados.

El 11 de marzo de 2020 se publica el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, ampliado hasta el 31 de julio de 2020 por Decreto Supremo N°116-2020-PCM, estableciendo las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social.

El 6 de abril del 2020, se publica el Decreto Legislativo 1455, por el que se crea el programa “Reactiva Perú” el cual garantiza el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a través de un mecanismo que otorgue la garantía del Gobierno Nacional a los créditos en moneda nacional que sean colocados por la Empresas del Sector Financiero,

Sin embargo, el programa Reactiva Perú, según información proporcionada por la Ministra de Economía y Finanzas ha destinado recursos de la siguiente manera: el 46% del fondo se destinó al tramo de la garantía del 90%, es decir, los préstamos que oscilaban entre 300.001 soles a 5 millones de soles, el 29% se ubicó en el tramo de garantías del 80%, es decir, los préstamos que se encuentran entre los 5 millones y 10 millones de soles (grandes empresas), el 20.3 para el tramo de garantía del 95% de préstamos hasta 300 mil soles, el 3.9% a créditos inferiores a 30 mil soles (microempresarios mayormente).

Esta información, pone en evidencia que los recursos del programa Reactiva Perú se han destinado en mayor cantidad a las grandes empresas, corresponde ahora, en la segunda etapa de Reactiva Perú brindar más apoyo a la Mype, pero también a las Mypes que fueron afectadas por el FEN 2017, quienes a la fecha no pueden acceder a créditos, producto de que se encuentran con condición crediticia deficiente en el sistema financiero, situación generada como consecuencia del FEN 2017.

La necesidad de una rápida reacción del Estado para proteger a las personas naturales y las Mypes afectadas por el FEN 2017 y por el Covid 19

Es importante la atención prioritaria por parte del Estado dado que las personas naturales y las Micro y Pequeñas Empresas desempeñan un papel importante en el desarrollo social y económico del país, puesto que se constituyen como la



“Año de la Universalización de la Salud”

principal fuente de empleo. Según información publicada por el INEI² el país registra 2,393.033 empresas, siendo que el 94.9% de éstas corresponden a Micro Empresas empleando alrededor de 12.15 millones peruanos, lo que se traduce en el 72.4% de la PEA ocupada

En base a lo anterior, reiterando el papel fundamental de la Mype en el desarrollo de la economía del país y siendo conscientes que existe un segmento de éstas afectado por los estragos del FEN que a pesar de tener voluntad de honrar las deudas adquiridas con el sistema financiero, no cuentan con los flujos de ingresos necesarios para cubrirlas, anulándoseles la opción de ser sujetos a nuevos financiamientos y más aun conociendo los beneficios que el acceso al crédito les genera (Asesoría especializada, ampliación del tamaño de sus operaciones y generación de eficiencias, mayor capacidad de desarrollo, acceder a créditos en mejores condiciones por la competencia que existe, entre otros) es prioritario que el Estado genere un mecanismo de reacción a favor de este segmento y así poder atender los problemas sociales por los que atraviesan las Mypes afectadas, tales como:

- Aislamiento por mala calificación en el sistema financiero, al ser la calificación un referente para otorgar afianzamientos, créditos, contratación de servicios y ventas al estado.
- Utilización de créditos de agiotistas que incentivan la informalidad del dinero, así como el incremento de la inseguridad y delincuencia hacia los empresarios.
- Aumento del desempleo en el segmento Mypes, debido a la desaparición o reducción del número de empresas contratantes.
- Impacto en la cadena de pagos nacional, dado que las Mypes expuestas al FEN en la región norte representan el 66.7% del total de MyPEs a nivel nacional.
- Reducción de la calidad de vida de la cadena de familias que dependen de los ingresos de las MyPEs.
- Restricción del crédito a segmentos de nuevos emprendedores, de los sectores económicos y geográficos más sensibles al FEN.

² https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1678/libro.pdf.



- Incremento de las tasas de interés al segmento, debido a que se incrementa la prima de riesgo del sector, subiendo el costo del crédito.

Ante toda esta situación descrita, resulta imprescindible una respuesta rápida y efectiva por parte del Estado, incorporar al Decreto Legislativo que crea el programa Reactiva Perú a las Micro y Pequeñas Empresas que fueron afectadas por el FEN 2017 y que a la fecha se encuentran con una condición crediticia con problemas, es un acto de justicia.

Incorporación de las deudas en el Programa Reactiva Perú

La propuesta tiene por objeto implementar medidas para reactivar la economía familiar y de la micro y pequeñas empresas (Mypes) que han sido afectadas por los desastres naturales del Fenómeno del Niño Costero y la crisis generada por la pandemia del COVID 19, para tal fin se incorpora las deudas de las personas naturales y Mypes en el Programa Reactiva Perú con el objeto de financiar y reprogramar dichas deudas en mejores condiciones crediticias.

Comprende las deudas de personas naturales y las Mypes afectadas por los desastres naturales del Fenómeno del Niño Costero del año 2017, y siempre que se encuentren registrados en la Cartera de Créditos expuestas al impacto del Fenómeno del Niño Costero que mantiene la Superintendencia de Banca y Seguros.

Para tal fin, se modifica el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1455 que crea el Programa “REACTIVA PERÚ”.

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley hará factible introducir a las personas naturales y las Micro y Pequeña Empresa afectadas por el FEN 2017 y que se encuentran en la Cartera de Créditos expuestas al impacto del Fenómeno del Niño Costero que mantiene la Superintendencia de Banca y Seguros.

La propuesta no genera gasto alguno al fisco, porque forma parte del Programa Reactiva Perú, que comprende el otorgamiento de créditos flexibles con garantía estatal. Con estas medidas las personas y Mypes comprendidas podrán salir de la difícil situación económica y financiera en la que se encuentran.



III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El efecto de la presente propuesta es la modificación del inciso 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1455 Decreto Legislativo que crea el Programa “REACTIVA PERÚ” para asegurar la continuidad de la cadena de pagos ante el impacto del COVID 19.

Lima, 13 de julio de 2020



Firmado digitalmente por:
SILUPU INGA María Luisa
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/07/2020 08:38:08-0500

MARÍA LUISA SILUPÚ INGA
Congresista de la República

INFOLEGAL



Firmado digitalmente por:
PINEDO ACHACA Liliana
Angelica FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 23/07/2020 10:31:44-0500



Firmado digitalmente por:
ALONZO FERNANDEZ Gilbert
Juan FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/07/2020 15:49:08-0500